

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO Nº SEMARNAT-SGPA-AR-0329-2017 BITÁCORA: 20/DK-0093/02/17

Oaxaca, Oaxaca, 10 de Febrero de 2017 2017, Año del "Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

## TOTO-II SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, SPR DE RI

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Febrero de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado TOTO II, SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, SPR DE RI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2018-2008 de fecha 26 de Noviembre de 2008, que cuenta con el código de identificación T-20-133-TOT-001/08 ubicado en Paraje Cruz Jeyuku C.P. 71120 San Esteban Atatlahuca Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
45	1106	1150	16997514	16997558

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Y REGIREO WANDALE NTE

EL DELEGADO FEDERAL

ELEGACIO C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

ESTADOC.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

RFC.: EXP. 775, Vol. aut. para transp. 748.621 m3 de mad. aserr. de ping. TVGI\*DRP\*MAGR\*JDJ.



## ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-0329-2017
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de DOMICILIO, página 1
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular del área.

Lic. Tomás Víctor González Ilescas.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 143/2017, Sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



